



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N.º 173-2022-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 019, llevada a cabo de manera presencial el día lunes 10 de octubre de 2022 a las 10 horas con 12 minutos de la mañana, en la sala de sesiones del consejo regional, con sede en el gobierno regional Amazonas.

VISTO:

El Informe N.º 006-2022 -2022-G.R. AMAZONAS/TLDC-CR-B, de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por el consejero Regional por la provincia de Bagua **Sr. Teodoro Luis Delgado Cubas**, mediante el cual informa al Pleno del Consejo Regional y hace llegar el informe relacionado a las acciones de fiscalización que realizó a las Obras: 1) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO BAGUA, PROVINCIA BAGUA, AMAZONAS, y 2) CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA BAGUA, AMAZONAS, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Conforme lo establece el artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral B) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

De conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

El artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, literal b) FUNCIÓN FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45º del reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto de la mayoría de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N.º 019 llevada a cabo el día lunes 10 de octubre de 2022, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – APROBAR, el Informe N.º 006-2022 -2022-G.R. AMAZONAS/TLDC-CR-B, de fecha 03 de octubre de 2022 con 15 folios, suscrito por el consejero Regional por la provincia de Bagua **Sr. Teodoro Luis Delgado Cubas**, quien informa al Pleno del Consejo Regional respecto a los resultados obtenidos de las acciones de fiscalización que realizó a las Obras: 1) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO BAGUA, PROVINCIA BAGUA, AMAZONAS, y 2) CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA BAGUA, AMAZONAS.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes, **la implementación de las 08 recomendaciones, plasmado en el informe señalado precedentemente** y haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

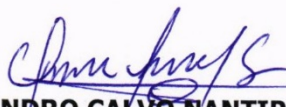
Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N.º 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales. **Votaron a favor: Perpetuo Santillán Tuesta, Jorge Luis Yomona Hidalgo, Ángela Milagros López Rosillo, Teodoro Luis Delgado Cubas, Dinenson Petsa Ijisan, Merly Enith Mego Torres, Mario Yldefonso Torrejón Arellanos, Segundo Macario Bravo Zorrilla.**

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 11 días del mes de octubre de 2022.




LEANDRO CALVO NANTIP
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.